

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cebra.

FRANQUEO CONCERTADO

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Enero.)

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL DECRETO

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Logroño;

Visto el artículo 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1896,

Vengo en decretar lo siguiente: El domingo 7 de Febrero de 1909 se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Logroño.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
Juan de la Cierva y Peñafiel

(Gaceta del 14 de Enero.)

## GOBIERNO CIVIL

### Elección parcial de un Senador

#### CIRCULAR

Señalado el día 7 de Febrero próximo para la elección parcial de un Senador por esta provincia, la votación de compromisarios deberá tener lugar ocho días antes del señalado, conforme dispone el art. 30 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Los compromisarios elegidos en el número y por el procedimiento que establecen los artículos 31 y siguientes de dicha ley, deberán presentar en la Secretaría de la Diputación provincial las certificaciones respectivas de sus nombramientos el día 5 del citado mes de Febrero.

La elección por la Diputación provincial y compromisarios, se verificará con arreglo á lo dispuesto en los artículos 37 al 55 de la ley citada, debiendo en su consecuencia reunirse el día 6 á las diez para dar cumplimiento á lo que dispone el art. 38, y el día siguiente á la misma hora para la votación que establece el art. 48.

Prevengo á los señores Alcaldes de los pueblos en donde se hallen delegados ó comisionados de este Gobierno, que les ordenen el inmediato cese en su cometido.

Logroño 15 de Enero de 1909.

El Gobernador,  
Fernando G. Regueral

#### CIRCULAR

Con motivo de verificarse el día 8 de Febrero próximo la elección parcial de un Senador en esta provincia, he dispuesto que los delegados ó comisionados de este Gobierno que se hallen en los pueblos de la misma, cesen en su cometido desde el día de hoy.

Logroño 15 de Enero de 1909.

El Gobernador,  
Fernando G. Regueral

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por los Presidentes y Secretarios de los Colegios oficiales de Veterinaria de varias provincias, en solicitud de que formen parte de las Comisiones permanentes de las Juntas provinciales de Sanidad un Farmacéutico y un Veterinario:

Resultando que, según el artículo 16, capítulo II de la Ins-

trucción General de Sanidad, la Comisión permanente de las Juntas provinciales de Sanidad se componen de cinco Vocales; que son nombrados de ellas mismas el Vicepresidente de la provincial, el Secretario ó Inspector de Sanidad, un Abogado y dos Vocales:

Considerando que, según manifiestan los solicitantes, esta Comisión tiene que cumplir lo que determina el artículo 17 de la citada Instrucción, asumiendo funciones análogas á las del Real Consejo de Sanidad, las cuales son complejas, abarcando todas las ciencias médicas, es de extrañar que de la Comisión permanente no formen parte como Vocales un Farmacéutico y un Veterinario, porque, de esta forma, los informes é iniciativas de cada cual, además de ser más directos, influirían acertadamente en la resolución de todos aquellos asuntos que á cada profesión en particular se refieran, subsanando las deficiencias de la Instrucción General de Sanidad, y de esta manera las Comisiones permanentes de las Juntas provinciales de Sanidad cumplirían mejor la elevada misión que se las confía en cuanto mantengan más estrechas sus relaciones, ya se trate de entidades consultivas, ya alcancen la categoría de cuerpos consultivos:

Considerando que para la mejor marcha de los asuntos sanitarios debe dárseles representación en las Comisiones permanentes de las Juntas provinciales de Sanidad á las tres ramas médicas, á fin de resolver con más acierto los asuntos que á cada profesión en particular se refieran;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Inspección general de Sanidad interior y el Real Consejo de Sanidad, ha tenido á bien disponer que se amplíe el artículo 16 de la Instrucción General de Sanidad en el sentido de que formen parte de las Comisiones permanentes de las Juntas pro-

vinciales de Sanidad un Farmacéutico y un Veterinario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1909.

CIERVA

Sr. Inspector General de Sanidad interior.

(Gaceta del 13 de Enero.)

### Ministerio de Fomento

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Próxima la aplicación de la ley de 4 de Junio último, relativa al nombramiento, ascenso, traslación y separación de los funcionarios de este Ministerio, y prescribiendo el párrafo 2.º del artículo 16 del Reglamento dictado para su ejecución, aprobado por Real decreto de 26 de Julio siguiente, que el ascenso en los turnos de antigüedad y de elección es renunciabile;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que los funcionarios á quienes conviniere ejercitar este derecho lo manifiesten á este Ministerio en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde la publicación de la presente Real orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que el omitir esta manifestación implica que se aceptará el ascenso, y, por tanto, el destino donde se hubiere producido la vacante que motivó aquél.

3.º Que para dar carácter general y permanente á las disposiciones precedentes, que son el desarrollo reglamentario del texto legal citado, será obligatorio para los funcionarios que quieran ejercitar el derecho aludido,

hacerlo constar ante el Ministerio en la primera decena de los meses de Enero y Julio de cada año.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1909.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador Civil de la provincia de....., y Sr. Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

**Dirección General de Obras Públicas**

**Ferrocarriles.—Concesión y construcción**

Vista la instancia elevada á este Centro por D. Emilio Pichón, Barón de Pichón, en nombre propio, y en representación de don Edmundo Coignel, solicitando se les conceda nueva autorización para hacer los estudios de los ferrocarriles de Logroño á Vitoria y de Vitoria á Bilbao:

Visto el expediente de autorización de estudios de varias líneas, solicitada por los mismos interesados, en el cual se hallan incluidos los de que se trata:

Resultando que por Real orden de 23 de Noviembre último quedaron anuladas todas las autorizaciones y se devolvieron las fianzas, á excepción de las correspondientes á las líneas de que se trata:

Considerando que no existe inconveniente alguno en acceder á lo solicitado, esta Dirección General ha resuelto que se conceda á los Sres. D. Emilio Pichón, Barón de Pichón, y D. Edmundo Coignel nueva autorización, por el plazo de dos años, para hacer los estudios de las referidas líneas de Logroño á Vitoria y de Vitoria á Bilbao, publicándose en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias correspondientes para los efectos que procedan.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se expresan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Sras. Gobernadores civiles de las provincias de Logroño, Alava y Vizcaya.

(Gaceta del 12 de Enero).

**Comisión Provincial**

75

Habiendo transcurrido el término de cuatro días concedido

por acuerdo de esta Corporación de 21 de Diciembre próximo pasado á los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, para remitir el balance mensual, sin verificarlo del correspondiente al mes de Noviembre último; la Comisión provincial en sesión celebrada el día 11 del actual, acordó imponer á los referidos Secretarios la multa de 25 pesetas, conminarles con el 5 por 100 diario que les será impuesto si no cumplen el servicio en el nuevo y definitivo plazo de otros cuatro días, que se les concede para el envío de citado balance, y advertirles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos, se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

**Pueblos:**

Abalos	Larriba
Agoncillo	Mansilla
Ajamil	Matute
Albelda	Navajún
Anguiano	Ocón
Tricio, por Arriana de Arriba	Ollauri
Ansejo	Ribafrecha
Badarán	Ribas
Baños de río Tobía	Rodezno
Bergasa	San Millán de la Cogolla
Canales	Sojuela
Carbonera	Torrementalvo
Castroviejo	Tobía
Cellorigo	Turruncón
Estollo	Urñuela
Fonzaleche	Ventosa
Galilea	Villamediana
Gimileo	Villar de Arnedo
Hornos	Villar de Torre
Lagunilla	Villarejo
Lardero	Villavelayo

Logroño 13 de Enero de 1909.—El Vicepresidente, Vicente Infante.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

**Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes**

**PERSONAL**

77

Resultando vacantes cinco plazas de Peones-Guardas en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, según la plantilla aprobada para esta provincia por Real orden fecha 2 de los corrientes, dotadas con el haber diario de dos pesetas, más las tercerías de las multas hechas efectivas por las denuncias que interpongan, y debiendo ser cubiertas con sujeción al Reglamento para la organización, servicio y disciplina de dicho Cuerpo, aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1907 y publicado en el BOLETIN OFICIAL, núm. 51, correspondiente al día 5 de Marzo siguiente, se anuncian en el presente, á fin de que, los que deseen solicitar dichas plazas y reunan las

condiciones y requisitos detallados en la página 203 del BOLETIN últimamente citado, puedan efectuarlo en la forma y con los documentos que en el mismo se expresan, y prepararse para sufrir el examen de las materias que en el programa se detallan; previéndoles, que no serán admitidas las instancias que no vengan acompañadas de la cédula personal corriente y de los documentos mencionados; que los ejercicios de examen se verificarán en las Oficinas de la Jefatura de Montes de esta Capital el día 20 de Febrero próximo; que según lo dispuesto en el último punto del art. 2.º del Reglamento, los aprobados que no sean agraciados con plaza, quedarán sin derecho ninguno para ocupar otras vacantes, teniendo que volver á sufrir nuevo examen si ocurrieren y quisieran solicitarlas, y finalmente, que siendo de su cuenta el uniforme reglamentario, según lo dispuesto en los artículos 10, 26, 39, y casos tercero y cuarto del 40 del Reglamento antes citado, los agraciados con plaza á quienes oportunamente se les comunicará su nombramiento, tienen que presentarse á tomar posesión vistiendo dicho uniforme, en la inteligencia de que no se les dará, ni por tanto se les podrá acreditar haberes, si no cumplen este requisito reglamentario, y que si una vez apercibidos para ello dejan transcurrir diez días sin efectuarlo, se entenderá que este acto negativo implica la renuncia voluntaria de su cargo, que se considerará como vacante, sin ulterior reclamación, anunciándose inmediatamente nuevo concurso para su provisión.

Logroño 13 de Enero de 1909.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PRÉJANO**

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1903.

**Segundo trimestre**

1673

**Sesión del día 5 de Abril**

Fué aprobada el acta de la anterior, así como también el extracto de los acuerdos del primer trimestre y los repartos de consumos del año actual.

Se acordó remitir á la Administración de Propiedades y Derechos del Estado dos certificaciones sobre ingresos y arbitrio de pesas y medidas.

**Sesión del día 12**

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial, tomando los acuerdos oportunos para su cumplimiento.

Se nombró comisionado para asistir al juicio de exenciones, á D. Eugenio Ruiz Pastor.

**Sesión del día 19**

Leída el acta de la anterior fué aprobada, dando cuenta de la correspondencia oficial.

Se acuerda remitir á la Administración de Hacienda certificaciones de los ingresos obtenidos por los conceptos de 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas; así como también un estado referente á la tributación de alcoholes, aguardientes y licores en esta localidad en los años 1901 y 1902.

El día 26 no se celebró sesión con motivo de las elecciones de Diputados á Cortes.

**Sesión del día 5 de Mayo**

Se aprueba el acta anterior y se dá cuenta de la correspondencia oficial, tomándose los acuerdos procedentes para cumplimentarla.

Se acordó remitir á la Administración de Contribuciones certificación de los pagos realizados durante el primer trimestre del año actual.

Los días 10, 17, 24 y 31 del actual y 7, 14 y 21 de Junio se aprobaron las respectivas actas, dándose cuenta de la correspondencia oficial y tomando los acuerdos oportunos para cumplimentarla.

**Sesión del día 28**

Fué aprobada el acta anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial, adoptando los oportunos acuerdos para cumplimentar cuanto en la misma se ordena.

Se acordó abonar al Sr. Alcalde lo correspondiente á un viaje que hizo á la capital, relacionado con los juegos prohibidos.

Se aprobaron varios pagos por diversos conceptos.

Préjano 30 de Junio de 1903.—El Secretario, Angel Sota.—El Presidente, Eugenio Ruiz.

En sesión de 5 del corriente fué aprobado el precedente extracto, acordando su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Préjano 11 de Julio de 1903.—El Secretario, Angel Sota.—El Presidente, Eugenio Ruiz.

**Tercer trimestre**

95

**Sesión del día 5 de Julio**

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó solicitar del Sr. Gobernador civil de la provincia dos tubos de linfa vacuna para el servicio de este vecindario.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se tomaron los acuerdos correspondientes para cumplimentarla.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el 2.º trimestre del corriente año.

*Sesión del día 12*

Fué aprobada la anterior, y acto seguido se acuerda contribuir con la cantidad de 10 pesetas para las víctimas de la catástrofe ferroviaria del puente de Torremontalvo.

Se acordó pasen á examen del Concejal Sindico las cuentas de caudales, la de presupuestos y otras, correspondientes al ejercicio de 1902, tomándose otros acuerdos de eseaso interés.

*Sesión del día 19*

Fueron aprobadas las cuentas del ejercicio de 1902, acordando su exposición al público.

Igualmente fué aprobado el presupuesto adicional para el corriente año.

Se confirmó en el cargo de Agente recaudador de propiedades y derechos de este Municipio, á D. Pedro Eguzabal Sota.

*Sesión del día 26*

Aprobada que fué la anterior, se hizo la propuesta para constituir la Junta pericial.

Se acuerda solicitar del Sr. Gobernador civil la remisión de linfa vacuna para los vecinos pobres de esta villa.

Se dió cuenta de los asuntos despachados, y se nombró comisionado para la entrega de mozos en Caja, á D. Eugenio Ruiz.

Los días 2, 9, 16 y 23 de Agosto se aprobaron las actas correspondientes, tomándose los acuerdos oportunos para cumplimentar cuantas disposiciones contiene la correspondencia oficial recibida, de la cual se dió cuenta detallada.

*Sesión extraordinaria del día 28*

Se acordó nombrar la Comisión que ha de pasar á la Capital á fin de ofrecer respetuoso homenaje á Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII.

El día 30 del actual no se celebró sesión por falta de número de Concejales, y los días 6, 13 y 20 de Septiembre se aprobaron las actas respectivas y se dió cuenta de la correspondencia oficial, adoptando los oportunos acuerdos para cumplimentarla.

*Sesión del día 27*

Se aprobó el acta anterior, acordando remitir á la Superioridad el presupuesto de esta villa y el expediente solicitando autorización para establecer arbitrios extraordinarios.

Se dió cuenta de los asuntos despachados, y se aprobaron varias cuentas por servicios municipales.

**Cuarto trimestre**

*Sesión del día 4 de Octubre*

Se aprobó el acta anterior, y se acordó pagar á la Hacienda lo correspondiente por el concepto de 10 por 100 de aprovechamientos forestales.

El día 11 se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

*Sesión extraordinaria del día 15*

Fué aprobada la anterior.

Se dió cuenta del fallecimiento del antiguo y probo Secretario de la Corporación, acordando conste en acta el sentimiento que ha producido al Ayuntamiento la muerte de dicho funcionario, proponiendo para ocupar dicho cargo á D. David Diago.

*Sesión del día 18*

Después de aprobada el acta anterior, se acordó admitir á D. David Diago la renuncia que presenta del cargo de Depositario municipal por ser éste incompatible con el de Secretario del Ayuntamiento.

*Sesión del día 25*

Aprobada que fué la anterior y dada cuenta de la correspondencia oficial, se acordó que el número de Concejales que en lo sucesivo han de constituir el Ayuntamiento sea el de ocho, por haber sufrido baja el número de habitantes, según el último Censo de población.

*Sesión del día 1.º de Noviembre*

Se aprueba el acta anterior y se acuerda remitir á la Administración de Hacienda las certificaciones que interesa, tomándose otros acuerdos de eseaso interés.

El día 6 no se celebró sesión con motivo de verificarse las elecciones municipales, y el 15 se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los asuntos despachados.

*Sesión extraordinaria del día 19*

Se aprobaron los repartos de la contribución rústica, urbana, pecuaria é industrial para el próximo año de 1904.

El día 22 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

*Sesión del día 29*

Fué aprobada el acta de la anterior, dándose cuenta de la correspondencia oficial y de los asuntos despachados.

Se acuerda anunciar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la vacante de Secretario de este Ayuntamiento para proveer dicho cargo en propiedad.

*Sesión del día 6 de Diciembre*

Se acordó remitir á la Administración de Hacienda el reparto de la matrícula industrial para 1904.

Se acordaron varios pagos por diversos conceptos.

Los días 13 y 20 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

*Sesión extraordinaria del día 26*

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Seguidamente se procedió al nombramiento en propiedad del cargo de Secretario de este Ayuntamiento, resultando elegido por unanimidad don David Diago Sáenz de Tejada.

*Sesión del día 27*

Después de aprobada el acta anterior, se acuerda satisfacer varias cantidades por diversos conceptos y servicios municipales.

Se aprobaron los remates de pesas y medidas de uso voluntario y el de la limpieza de caminos para 1904.

El presente extracto ha sido aprobado en sesión del día de hoy, acordando se remita á la Superioridad para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Préjano 3 de Enero de 1904.—El Secretario, David Diago.—Visto bueno: El Alcalde, Eugenio Ruiz.

**Anuncios oficiales**

**CANALES**

68

Don Manuel Hernáiz Pérez, Alcalde accidental de esta villa de Canales; Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos siguientes: Telesforo Martínez Merino, hijo de Marcelino y de Juana; Ildefonso Velasco Montero, hijo de Santiago y de Lorenza; Jorge Velasco Muñoz, hijo de Quintín y de Cándida; Santiago Martínez Medel, hijo de Rosendo y de Catalina, y Eugenio Díez González, hijo de Juan y de Francisca; é ignorándose el paradero tanto de los mozos como de sus padres, se les cita para el acto de la rectificación que tendrá lugar el día 31 del corriente mes y hora de las diez, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Canales 12 de Enero de 1909.—Manuel Hernáiz.

**NAVARRETE**

70

Don Pablo Ramirez de Arellano y de la Plaza, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, la que por acuerdo del mismo, se anuncia con el haber de 993 pesetas anuales satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y casa.

Los que aspiren á desempeñarla han de reunir las condiciones que preceptúa el art. 123 de la ley Municipal vigente.

Las solicitudes han de dirigirse á esta Alcaldía dentro del término de quince días, á contar desde que apareza inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Navarrete 12 de Enero de 1909.—Pablo R. de Arellano.

**BANARES**

65

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo de 500 pesetas anuales, por la asistencia de una á treinta y seis familias pobres, que cobrará por trimestres vencidos, de los fondos municipales.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados é Doctores en Medicina, presentarán ante esta Alcaldía sus respectivas instancias debidamente justificadas, y acompañadas de sus méritos y servicios, en el improrrogable término de 30 días, á tenor de lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos.

El Facultativo que sea agraciado, puede contratar sus servicios profesionales con los pueblos de San Torcuato y Cidamón, que distan de esta villa dos kilómetros y dos y medio respectivamente; debiendo advertirse que el producto que este partido médico arroja, es próximamente cinco mil pesetas.

Bañares 3 de Enero de 1909.—El Alcalde, Martín Bartolomé.

**OCÓN**

69

Don León Tejada Galilea, Alcalde de esta villa y sus anejos;

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 11 de Octubre último, acordó solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, autorización para ceder á los pueblos de Corera, El Redal y Galilea las láminas de propios que posee este Municipio, en pago de las ciento cuarenta y tantas mil pesetas que los referidos pueblos dejaron de percibir de los intereses afectos á dichas láminas como partícipes declarados y reconocidos por sentencia firme de los Tribunales ordinarios.

Que la Junta municipal en sesión celebrada el día 10 de Diciembre próximo pasado, al enterarse de una orden de la Dirección general de Administración, que ordena la exposición al público del acuerdo del Ayuntamiento y que se aporten al expediente varias certificaciones, acordó

confirmar el citado acuerdo del Ayuntamiento y que se cumpla cuanto se dispone por dicho Centro directivo y el Sr. Gobernador civil, tan pronto como el Secretario termine los repartos de la contribución territorial, cuyo servicio no puede dejarse de la mano sin incurrir en responsabilidad y causar graves perjuicios al Tesoro público.

Lo que se hace público para conocimiento de este vecindario y demás interesados en el asunto; debiendo advertir que dentro del plazo de quince días, contados de la fecha del Boletín en que aparezca inserto, podrán entablar reclamaciones contra los acuerdos de referencia, cuantos lo estimen conveniente.

Ocón 11 de Enero de 1909.—León Tejada.

**BADARAN**

73

Habiendo sido incluidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el número 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Angel Ruiz Zapatero y Daniel Larrea Martínez, hijos de Eusebio y María y de Esteban y Angela, que nacieron el 1.º de Agosto y 1.º de Julio del año 1838 respectivamente; habiendo fallecido sus padres é ignorándose el paradero de los indicados mozos, se les cita por el presente así como á sus interesados para que concurran á los actos de la rectificación del alista-

miento, sorteo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en la casa Consistorial de esta villa los días 31 del actual, 14 de Febrero y 7 de Marzo respectivamente; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Badarán 12 de Enero de 1909.—El Alcalde, Juan Martínez.

Ignorándose el paradero de los mozos Nicomedes Yarritu Urizer y David Martínez Lozano, hijos de Felices y Emilia y de Gregorio y Dorothea, incluidos en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo, con los números 8 y 15 respectivamente, como comprendidos en el número 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazos, se les cita por la presente para que el día 13 de Febrero próximo á las doce, comparezcan en la sala Capitalar de esta villa, en que tendrá lugar la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, bien entendido, que de no verificarlo se les reputará muertos por datur su ausencia y la de sus padres más de diez años consecutivos, y serán eliminados conforme á la regla 4.ª del art. 88 de la ley y demás disposiciones vigentes.

Badarán 12 de Enero de 1909.—El Alcalde, Juan Martínez.

**CIHURI**

74

Don Inocente Ortiz Bermeo, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que han sido incluidos en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo actual, y como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Julián Barrionuevo Santa María, hijo de Hipólito y Mercedes, y Emilio Ochoa Barrio, hijo de Bernabé y Victoria, que nacieron en esta villa en 16 de Febrero y 27 de Mayo respec-

tivamente del año 1880, y cuyo paradero se ignora y á los cuales se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 31 del mes actual á las nueve de la mañana, al acto de la rectificación del alistamiento ó justifiquen haber sido incluidos con mejor derecho en otros Ayuntamientos; de lo contrario esta Corporación acordará lo que proceda.

Cihuri 12 de Enero de 1909.—Inocente Ortiz.

**Ayuntamiento constitucional de Villarroya**

67

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1909, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTÍCULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO	DERECHOS	PRODUCTO
			medio de la unidad — PESETAS	en unidad — PESETAS	anual calculado — PESETAS
Paja.. . . . .	Kilogramo	130000	" 04	" 01	1300 "
Leña.. . . . .	Id.	130000	" 04	" 01	1300 "
Patatas.. . . . .	Id.	72679	" 04	" 01	726 79
<b>TOTAL.....</b>		<b>332679</b>	<b>" 12</b>	<b>" 03</b>	<b>3326 79</b>

Villarroya 30 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, José Calvo.

**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE VETERINARIA DE LOGROÑO**

101

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas observadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes de la fecha

DISTRITO	PUEBLO	NOMBRE DE LA ENFERMEDAD	FECHA DE LA APARICIÓN	INVASIONES en el mes de la fecha			DEFUNCIONES en el mes de la fecha				
				GANADO		Aves.....	GANADO		Aves.....		
				Vacuno ..	Lanar .....		De oerda..	Vacuno ..		Lanar .....	De oerda..
Torrecilla de Cameros	Nieva	Mal rojo	15 Diciembre	"	"	5	"	"	2	"	
Id.	Montemediano	Id.	12 Id.	"	"	4	"	"	3	"	
Id.	Ortigosa	Id.	20 Id.	"	"	4	"	"	4	"	
Nájera	Somalo	Viruela ovina	2 Id.	"	"	"	"	"	"	"	
Santo Domingo de la Calzada	Cirueña	Carbunco bacteridiano	12 Id.	1	"	"	1	"	"	"	
Id.	Bañares	Viruela ovina	10 Id.	"	200	"	"	15	"	"	
Id.	Santurdejo	Id.	6 Id.	"	136	"	"	6	"	"	
Alfaro	Alfaro	Mal rojo	4 Id.	"	"	40	"	"	10	"	
Id.	Id.	Cólera gallinas	8 Id.	"	"	"	300	"	"	200	
<b>TOTALES. . . . .</b>				<b>1</b>	<b>436</b>	<b>53</b>	<b>300</b>	<b>1</b>	<b>23</b>	<b>19</b>	<b>200</b>

Logroño 31 de Diciembre de 1908.—El Inspector provincial Veterinario, Cándido Rubio.

(c) Ministerio de Cultura 2005